

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00597-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

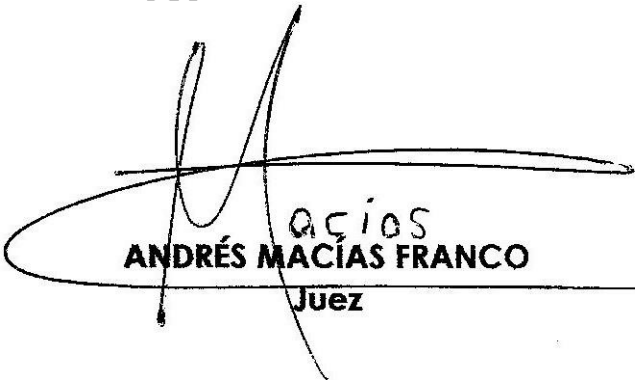
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **PREVIO** resolver sobre la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, **DEVUELVA** el presente expediente a la **Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá**, a efectos de que aclare la providencia de fecha 30 de junio de 2013, adoptada por la corporación, toda vez que en el parte motiva se advirtió la no condena en costas a cargo de una AFP y en la parte resolutive fue plasmado decisión contraria.
2. Una vez cumplido lo anterior, por secretaría, **INGRESAR** nuevamente las diligencias a efectos de resolver la solicitud de demanda ejecutiva impetrada por el procurador judicial de la parte demandante, pues es sabido que la condena en costas también hace parte integral de sentencia dentro del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez